

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de los efectos convenidos por el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, respecto de los mecanismos por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en sesión de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número SGG/JF/0004/2015, mediante el cual se remite la Iniciativa de Decreto por medio del cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la solicitud de referencia, fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0302/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que la mencionada Comisión de Hacienda, presentó al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Proyecto de Decreto a la solicitud de referencia, en el que emite opinión favorable para su autorización, al considerar que conforme a lo establecido en los artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XLIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 46, de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, este Poder Legislativo tiene plenas facultades para analizar y en su caso, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para la materialización del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior, derivado de que dicha autorización radica en obtener recursos vía anticipos con el objeto de potencializarlos y destinarlos a los fines de dicho fondo, es decir, su destino será para el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado.

Que en sesión de fecha dos de noviembre del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 09 POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, bajo los siguientes puntos de acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte hasta en un 25% del total que corresponde anualmente al estado de Guerrero, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples mediante anticipo de recursos con cargo a dicho Fondo hasta por un término de 25 años.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los recursos que se obtengan del Fondo de Aportaciones Múltiples por anticipos motivo de la presente autorización se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas en el Estado, que le corresponde al Gobierno del Estado conforme a las Reglas del Fondo de Aportaciones Múltiples, debiéndose integrar al fideicomiso correspondiente, cuyo único fin será, la emisión de Certificados de Infraestructura Escolar (“CIEs”).*

ARTÍCULO TERCERO. *Los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del Fondo de Aportaciones Múltiples que el Estado de Guerrero, aporte en los términos previstos en el convenio referido, son y serán la única fuente de pago de los Certificados de Infraestructura Escolar (CIEs) y, por tanto, ni el Estado ni el Gobierno Federal serán responsables respecto de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones de pago. Los tenedores de los CIEs no podrán ejercer acción legal alguna en contra del Estado Libre y Soberano de Guerrero por la ausencia de cualquier pago derivado de la emisión de dichos certificados.*

ARTÍCULO CUARTO. *El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, deberá incluir en los informes financieros y cuentas públicas correspondientes un apartado especial respecto del presente convenio, que deberá contener al menos la información siguiente: Monto de los recursos autorizados, liberados, ejercidos, el tipo de obra, costo, avance*

físico financiero, empresas ejecutoras, así como la información adicional que se estime pertinente.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.*

Segundo. *El Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, deberá inscribir los anticipos que deriven del presente convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Tercero. *El Ejecutivo del Estado deberá actualizar el catálogo de obras previstas en el Anexo "A" motivo del presente convenio cuando difiera el monto original previsto, o en su caso, hayan sido ejecutadas por alguna autoridad municipal, estatal, federal o por la iniciativa privada, conforme a la Cláusula Décima del Convenio respectivo, los recursos contemplados se asignarán a las escuelas públicas del Estado, que cuenten con mayores carencias físicas conforme al diagnóstico que se le deberá requerir al IGIFE por tipología de daños, por mantenimiento rehabilitación, reforzamiento, restitución, reubicación y obra nueva de los Planteles educativos en la entidad.*

Cuarto. *Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

Que con la finalidad de dar seguimiento puntual al ejercicio del citado convenio autorizado, que celebran el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría

de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el Congreso del Estado crea una Comisión Especial, con las siguientes funciones:

- a) Recibir del Gobierno del Estado de Guerrero y conocer, la relación de los “Proyectos de la INFE” definitivas con sus modificaciones, suplementos o sustituciones realizadas en los términos y condiciones especificados en la Cláusula Décima del Convenio autorizado, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 09.
- b) Recibir del INFE y conocer el padrón de contratistas con el proyecto que les corresponde ejecutar.
- c) Recibir del Gobierno del Estado y/o del INFE, el informe trimestral que contiene los avances de las acciones programadas.
- d) Hacer visitas físicas a los proyectos en ejecución, con la finalidad de estar al tanto de los avances, y en su caso, realizar los llamados pertinentes a las autoridades competentes, para efectos de verificar las causas del no cumplimiento de las acciones, y de ser procedente, hacer las denuncias respectivas.
- e) Conocer de las autoridades correspondientes, los informes pormenorizados de los mecanismos de potenciación que se realicen, conforme a lo que señala la cláusula segunda del multicitado convenio autorizado.
- f) Vigilar que el Gobierno del Estado cumpla con sus obligaciones establecidas en el convenio ya mencionado, y mantener una línea de comunicación permanente para concretar el objeto del mismo.
- g) Vigilar, con el auxilio de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, que el Poder Ejecutivo del Estado cumpla con la obligación señalada en el artículo Cuarto del Decreto Número 09.

Para el ejercicio de las funciones aquí señaladas, la Comisión deberá tomar las decisiones por mayoría de votos y no podrán ser ejercidas en forma individual.

Para tal efecto, se velará que la Comisión Especial, se provea de los recursos presupuestales, humanos y técnicos necesarios para la realización de su objeto y fines, por lo que se propone que, en la integración de la Comisión Especial, se refleje la pluralidad del Congreso”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados y Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de los efectos convenidos por el Gobierno del Estado de Guerrero con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, respecto de los mecanismos por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobierno, para que a la brevedad posible, presente al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, la propuesta de integración de la Comisión Especial para su aprobación, reflejando en su composición la pluralidad del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese para su conocimiento general el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS CONVENIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RESPECTO DE LOS MECANISMOS POR EL CUAL SE POTENCIARÁN Y DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM).